DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

000000002

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INFAMOTOR S.A..----------

CUANTIA:

Capital Autorizado: US$ 1,600.00

Capital Suscrito: US$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Noviembre del año dos mil dos, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores **JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; y, **GABRIELA KATHERINE INFANTE DIAZ,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **a) JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE,** casado, ejecutivo; y, **b) GABRIELA KATHERINE INFANTE**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DIAZ, soltera, ejecutiva, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE y GABRIELA KATHERINE INFANTE DIAZ,** manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los socios fundadores y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INFAMOTOR. S.A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de **INFAMOTOR. S.A.,** se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: Importación, compra-venta, comercialización y distribución de toda clase de repuestos automotrices; comprar, vender, importar vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

productos artesanales y de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en general. También se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados. También se dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los campos preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil-Ecuador

const infamotor a.v

jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos, derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A la importación y exportación, comercialización y distribución de alcohol en estado natural y refinado. A la Importación, venta, fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los repuestos de climatización; también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de telón de teléfonos celulares. A la importación, comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y

Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos del mar. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o externo; a la importación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil-Ecuador

y exportación de toda clase de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos, implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios, insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados, así como de leche. La compañía también podrá dedicarse a la transportación de carga a nivel nacional como internacional, a través de terceros; a la instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para dicha actividad; a la evaluación, selección y colocación de personal especializado, tanto como para agricultura, computación, Ingeniería, comercialización y administración. A la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango.- Importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Importación, comercialización, distribución y venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, impresoras; así como también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica, radios

transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento de datos. Además la compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas, a la compraventa de materia primas, productos elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO No. DIECISEIS
Guayaquil-Ecuador

const infamotor a.v

la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito. y un capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,600.00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado ni mayor a éste. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las

deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de accionistas.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVIO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil-Ecuador

const infamotor a.v

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del

Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO SEXTO Cantón Guayaquil-Ecuador

const infamotor a.v

lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: *DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-***

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía; **c)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil-Ecuador

indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que

reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **a) ~~JULIO~~ CESAR INFANTE CAMPOVERDE,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 100,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, **b) GABRIELA KATHERINE INFANTE DIAZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 100,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco Bolivariano S.A., el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado Kleber Chong – Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho,

Banco Bolivariano

MATRIZ: 0000000010
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC004012-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **INFAMOTOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GABRIELA KATHERINE INFANTE DIAZ	$100.00
JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.98%** , salvo que el retiro se *haga antes de que se cumpla* el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la *Compañía en formación* no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nc han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 23 DE OCTUBRE DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
Guayaquil-Ecuador

F.N. 009

000000011

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3093523 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha Reservación: 17/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

INFAMOTOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **15/04/2003**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701795544-4

INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR

24 MAYO 1.960

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. 01 229 00457

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 60

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO ANGELITA ERNESTINA DIAZ TORRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO INFANTE

EULOJIA CAMPOVERDE

MACHALA 17/11/97

17/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 3937337

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0703730739-9

INFANTE DIAZ GABRIELA KATHERINE

EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS

24 MAYO 1984

002- 0496 00605 F

EL ORO/ HUAQUILLAS

HUAQUILLAS 1984

Gabriela Infante D.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO INFANTE

ANGELITA DIAZ DE LA MAURE

GUAYAQUIL 24/07/2002

24/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Gys 0078702

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0031
NUMERO

0701795544
CEDULA

INFANTE CAMPOVERDE JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTON

HUAQUILLAS
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0034
NUMERO

0703730739
CEDULA

INFANTE DIAZ GABRIELA KATHERINE
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTON

HUAQUILLAS
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

del Colegi de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Sr. JULIO CESAR INFANTE CAMPOVERDE

C.C. No. 070179554-4

C.V. No.

Gabriela Infante D.

Srta. GABRIELA KATHERINE INFANTE DIAZ

C.C. No. 070373073-9

C.V. No.

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO XVI

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO Guayaquil-Ecuador

const infamotor a.v

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 02 – G – IJ - 0008804 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Noviembre del año 2002, se tomó nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INFAMOTOR. S. A.,** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 04 de Noviembre del 2002.-

Guayaquil, 14 de Noviembre del año 2002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000014

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008804, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada *INFAMOTOR S.A.*, de fojas 148.452 a 148.476, Número 22.492 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.656 del Repertorio.- Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

ORDEN No.35760
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO:YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO :